GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

VISTO: **N° 322-2014-GRA/PR**

El Oficio N° 1030-2014-GRA/P-PPR, mediante el cual la Procuradora Pública Regional Adjunta solicita se emita una Resolución Autoritativa a fin de iniciar acciones por daños y perjuicios en contra de la Municipalidad de Yarabamaba; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 486-2013-GRA/GGR de fecha 19 de abril de 2013, el Gerente General Regional solicita la intervención de la Fiscalía de Prevención del Delito en la Carretera Ruta N°AR-117 trayectoria: Emp. AR-116 (Dv. Socabaya) – Socabaya – Yarabamba – San Antonio – Siete Toldos – L.D Moquegua (a Minas de Cobre de Chapi), en razón de haber sufrido daños por terceros aproximadamente sobre un tramo de 500 metros, lo que va a ocasionar peligro a los transeúntes y/o vehículos que van a transitar al Santuario de la Virgen de Chapi.

Que, con fecha 19 de abril de 2013, el Gerente General Regional a través de Oficio N° 487-2013-GRA/GGR, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarabamba presente la documentación que autorice realizar obras en la carretera Ruta N° AR-117 trayectoria: Emp. AR-116 (Dv. Socabaya) – Socabaya – Yarabamba – San Antonio – Siete Toldos – L.D. Moquegua (a Minas de Cobre de Chapi); en razón de haber sufrido daños sobre un tramo de 500 metros, lo que viene ocasionando peligro a los transeúntes y/o vehículos que van a transitar al Santuario de Virgen de Chapi.

Que, mediante Informe N° 318-2014-GRA/SGEPI de fecha 05 de marzo de 2014, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 023-2014-GRA/SGEPI-MCCL presentado por el Residente de Obra Ing. Fernando Arenas Cano, respecto a los daños que ha ocasionado la Municipalidad Distrital de Yarabamba en la Av. Chapi, anexo San Antonio y que ascendería a un aproximado de S/. 875,721.85 que comprende la reposición de la sub base, base y carpeta asfáltica de 1 Km. de largo con 7.5 m. de ancho y la reposición parcial de sub de sub base, base y carpeta asfáltica de 3.5 Km. con un ancho de 0.80 m.

Que, posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2014, el Procurador Público Regional pone en conocimiento del Gerente Regional de Infraestructura que mediante Informe N° 318-2014-GRA/SGEPI la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión hizo de su conocimiento que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la fecha no ha cumplido con subsanar los daños ocasionados en la Av. Chapi Anexo San Antonio y estando que se ha permitido en demasía el plazo para reparar el daño, solicita que conforme a la valorización de los daños ocasionados se solicite la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional que autorice al recurrente iniciar acciones legales correspondientes.

Que, los hechos descritos constituyen actos que atentan contra los intereses del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y los que resulten responsables.

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional; y de conformidad con lo previsto en la Ley N°

27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales.

Estando al Informe N° 425-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 30 de abril de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D. Leg. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO .- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones judiciales pertinentes en contra de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y los que resulten responsables, por la comisión de los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, en perjuicio del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los TRECE (13) días del mes de MAYO del año dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE